Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista la siguiente:

15% de atraso a partir del tercer mes de iniciadas las Obras será causal de rescisión del Contrato.-

16- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo del **Departamento de Mantenimiento Área Central y Metropolitana, Área Interior y Área Ciudad del Este - Alto Paraná - Canindeyú a través de la Dirección de Mantenimiento del IPS.**

Por Lotes:

- **Departamento Mantenimiento Área Interior (Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)**
- **Departamento de Mantenimiento Hospital Regional CDE, Alto Paraná y Canindeyú (Lote 8)**
- **Departamento Mantenimiento Área Central y Metropolitana (Lote 9 y 10)**

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día.....11.....del mes de.....Mayo.....del año 2020.

POR LA CONTRATISTA

PUNTAL CONSTRUCCIONES
Ing. Luis Boveda
Representante Legal

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abg. Adolfo Rubatich Mondi
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELÁZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Adonis Barrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones